

M

odalidades de operaciones de reporte del BCRP ante los efectos adversos del COVID-19: reprogramación de cartera crediticia, reprogramación de créditos garantizados

BAJO REACTIVA PERÚ Y EXPANSIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

GOEL MIRANDA* Y DANIELA POMASUNCO**



* Especialista, Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias del BCRP
goel.miranda@bcrp.gob.pe



** Especialista, Departamento de Liquidación y Control de Operaciones del BCRP
daniela.pomasunco@bcrp.gob.pe

Ante la persistencia de los efectos económicos negativos del COVID-19, se tuvo que replantear e introducir nuevas modalidades a los instrumentos de política monetaria ya existentes, de esta manera el Banco Central introdujo tres nuevas modalidades de operaciones de reporte: i) Operaciones de Reporte de Créditos con Garantía del Gobierno bajo la modalidad de Reprogramación, ii) Operaciones de Reporte con Reprogramaciones de Cartera de Créditos y iii) Operaciones de Reporte Condicionadas a la Expansión de Crédito de Largo Plazo. En el presente artículo se detalla el desarrollo y resultados de estas nuevas modalidades.

1. INTRODUCCIÓN

El 2020 fue escenario de un evento inusitado. La pandemia del COVID-19 se propagó rápidamente alrededor del mundo, causando incertidumbre durante un largo periodo en donde se paralizaron las principales actividades económicas del país. En el caso del Perú, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), que implementa la política monetaria, expandió su portafolio de instrumentos al incluir nuevas modalidades de operaciones de inyección de liquidez, entre ellos, las operaciones que se dieron en el marco del programa Reactiva Perú. Asimismo, en el mismo año, el BCRP creó dos nuevas modalidades en las operaciones de reporte: (i) Operaciones de Reporte con Reprogramaciones de Carteras de Créditos y (ii) Operaciones de Reporte Condicionadas a la Expansión del Crédito a Largo Plazo, las cuales permitieron potenciar el impacto de las decisiones de política monetaria que buscaban limitar el impacto de la crisis generada por el COVID-19. Posteriormente, durante el 2021, debido a las nuevas restricciones producto de la segunda ola del nuevo coronavirus, el gobierno publicó el Decreto de Urgencia N.º 026-2021 que permitía las reprogramaciones de los créditos del programa de Reactiva Perú. El BCRP, en función de sus objetivos de política monetaria, y considerando la necesidad de mantener la posición de estímulo monetario, inició las Operaciones de Reporte de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional bajo la modalidad de reprogramación.

Este artículo tiene como finalidad explicar en detalle el funcionamiento y los resultados de las operaciones de reporte bajo la modalidad de reprogramación del programa Reactiva Perú y, asimismo, de las operaciones de reporte bajo las otras dos modalida-

des adicionales, que en total lograron la inyección de S/ 25 417 millones.

2. OPERACIONES DE REPORTE DE CRÉDITOS CON GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE REPROGRAMACIÓN

El programa Reactiva Perú, mediante el cual el BCRP desembolsó más de 52 mil millones de soles para inyectar liquidez al sistema financiero, permitió que las entidades del sistema financiero otorguen créditos a tasas bajas a las empresas afectadas por los efectos colaterales del COVID-19. Este programa finalizó en el mes de diciembre del 2020. Sin embargo, la reanudación de las actividades económicas fue más gradual de lo que se había anticipado y con el surgimiento de la segunda ola, a inicios del 2021, se aplicaron nuevas medidas restrictivas de movilidad. Bajo este nuevo contexto, el 6 de marzo del 2021 se publicó el *Decreto de Urgencia que establece medidas tanto en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú"* (Decreto de Urgencia N.º 026-2021-DU 026).

Inicialmente, se estableció que la reprogramación abarcaría hasta la suma de S/ 16 mil millones. El organismo encargado de la emisión de garantías, evaluación y aprobación de solicitudes de reprogramación de créditos del programa Reactiva Perú, las cuales contarían con un nuevo periodo de gracia de hasta 12 meses, sería la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide). Asimismo, se especificó que la fecha límite para la recepción de solicitudes de reprogramación sería el 15 de julio del 2021. Posteriormente, mediante el Decreto de Urgencia N.º 039-2021, se incrementó el monto de las reprogramaciones hasta los 19,5 mil millones y por medio de los decretos de urgencia 057-2021 y 091-2021, respectivamente, el plazo de recepción de solicitudes se amplió hasta el 31 de diciembre del 2021.

Cabe mencionar que la reprogramación de los créditos de Reactiva no implica necesariamente que el BCRP re programe las operaciones de reporte que las entidades del sistema financiero realizaron utilizando estos créditos con garantía del gobierno nacional como colaterales. Esta decisión está determinada por la necesidad, a consideración del BCRP, de mantener la posición de estímulo monetario. En todos los casos, una condición necesaria para la participación en la reprogramación fue que las entidades financieras participantes (EP) cancelen previamente el capital y los intereses de las operaciones repo con el BCRP en la parte correspondiente a los créditos originales que se iban a reprogramar, esto tanto para las operaciones repo realizadas inicialmente bajo el esquema regular y el esquema especial de la Circular N.º 0017-BCRP-2020. En caso del esquema regular, el capital hace referencia al saldo vigente actual del crédito que está representado en un certificado individual garantizado dejado como colateral en la **operación de reporte original**,



En el caso del Perú,
el Banco Central de Reserva
del Perú (BCRP), que implementa la
política monetaria,
**expandió su portafolio de
instrumentos al incluir nuevas
modalidades de operaciones de
inyección de liquidez.**



mientras que en el esquema especial corresponde al saldo vigente del crédito que conforma el certificado de participación dejado como colateral en la operación de reporte original.

Por su parte, los intereses son aquellos generados cuando el certificado individual¹ o certificado de participación² se encontraba como colateral de una operación repo original con el BCRP a un costo de 0,50%. Una vez realizada las cancelaciones, las EP podrían realizar la reprogramación del crédito, ya sea bajo una **nueva operación de reporte** con el BCRP o una reprogramación con fondos propios.³ Si las EP optan usar recursos propios para reprogramar los créditos, la tasa de interés será la original más un margen adi-

cional que no debe exceder 0,25% y que será utilizado para cubrir el costo de reprogramación y el mayor costo de fondeo de las EP. Si estas entran a una nueva operación de reporte con el BCRP, la tasa a aplicar será la original más un margen establecido por el BCRP que varía de acuerdo con el porcentaje de cobertura que se le asignó al crédito inicialmente. La tasa aplicada a la operación de reporte seguiría en 0,50%.

Implementación y operatividad

Las nuevas operaciones de reporte se realizaron acorde con la Circular N.º 0017-2020-BCRP bajo la modalidad de reprogramación. La operatividad de ambas modalidades se detalla en el Cuadro 1.

CUADRO 1 ■ **Reprogramación de créditos garantizados bajo el programa Reactiva Perú con operaciones repo del BCRP y con fondos de la EP.**

	Reprogramación con operación repo del BCRP	Reprogramación con fondos de la EP*
Emisión de certificados reprogramados	<ul style="list-style-type: none"> La EP solicita a Cofide la emisión de los certificados individuales reprogramados garantizados (esquema regular) o los certificados de participación reprogramados garantizados (esquema especial). Cofide envía información de la emisión de garantías a la EP. 	
Solicitud de reprogramación	<ul style="list-style-type: none"> La EP envía una solicitud al BCRP bajo las condiciones de la convocatoria vigente. Aprobada la solicitud de reprogramación (Etapa de negociación) denominada en el periodo "t", la liquidación de la operación de reporte asignada a la reprogramación se hará en 5 días hábiles posteriores ("t+5"). El BCRP informa a Cofide sobre las operaciones negociadas. 	No hay negociación de una nueva operación de reporte.
Reprogramación	<ul style="list-style-type: none"> Cofide ingresa a la Base BCRP, vía el Sistema de Interconexión Bancaria-File Transfer Protocol (SIBFTP), la emisión de certificados reprogramados correspondientes a la nueva operación de reporte. El día de la liquidación de la nueva operación repo, la EP (esquema regular) o Cofide (esquema especial) envían los reportes semanales de las operaciones repo originales identificando cada crédito que se reprogramará. Además, dichos créditos son colocados con saldo pendiente de pago igual a cero. 	<ul style="list-style-type: none"> La EP (esquema regular) o Cofide (esquema especial) envían los reportes semanales de las operaciones repo originales identificando cada crédito que se reprogramará. Además, dichos créditos son colocados con saldo pendiente de pago igual a cero.
	<ul style="list-style-type: none"> El BCRP procede a realizar la valorización de la cartera, de acuerdo con lo especificado en el artículo 4 de la Circular N.º 0017-2020-BCRP, y, posteriormente, realiza los cargos correspondientes a las cuentas de la EP. El BCRP comunica a la EP que debe ingresar el anexo de liquidación, es decir, el archivo con información del colateral de la nueva operación repo asociada a los créditos a reprogramar vía el SIBFTP. En el SIBFTP se verifica que los datos del "anexo de liquidación" sean consistentes de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> (i) que los créditos identificados en la operación de reporte original estén previamente cancelados, es decir, que se haya realizado el proceso de valorización; (ii) que los datos registrados por la EP sean iguales a la emisión de certificados individuales o de participación reprogramados de Cofide en cada operación repo; y (iii) que los créditos registrados cumplan con las condiciones establecidas en la Negociación, entre ellos, el margen establecido por el BCRP en relación con la tasa de interés del crédito. Si todo es conforme, el BCRP procede a enviar el contrato específico de la nueva operación repo a la EP. Posterior a ello se realiza el desembolso de la nueva operación de reporte. 	No hay liquidación de una nueva operación de reporte.

* ARTÍCULO 2 DEL DU 026-2021: "LOS CRÉDITOS REPROGRAMADOS POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO (ESF) CUENTAN CON LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE COBERTURA ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1455, POR EL PAGO INSOLUTO DEL CAPITAL, AUN CUANDO NO SE UTILICEN EN OPERACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ (BCRP)".

FUENTE: BCRP.

¹ Esquema regular, dado que para cada crédito individual existe la emisión de un certificado individual único.

² Esquema especial, dado que un conjunto de créditos conforma un certificado de participación.

³ Reglamento operativo para la reprogramación de créditos del programa Reactiva Perú.

Resultados

El 28 de febrero del 2022 se anunció el cierre de la convocatoria de las Operaciones de Reporte de créditos con Garantía del Gobierno Nacional bajo la modalidad de reprogramación para marzo del 2022⁴. Al cierre de la convocatoria, 31 de marzo del 2022, se realizaron un total 424 operaciones de reporte con garantía del gobierno bajo la modalidad de reprogramación, de las cuales 367 operaciones fueron bajo el esquema regular y 57 bajo el esquema especial.

En el Cuadro 2 se presentan el monto total y número de los créditos reprogramados del programa Reactiva Perú por tipo de empresa. Las EP han reprogramado S/ 16 552 millones (monto total de la cartera), que representa un total de 145 770 créditos y donde el 96,6% del saldo reprogramado corresponde al esquema regular. Del monto reprogramado, el BCRP liquidó S/ 15 164 millones (monto total de la cartera multiplicado por el porcentaje de cobertura) mediante las nuevas operaciones de reporte bajo la modalidad de reprogramación. Para los dos esquemas, los bancos fueron los que concentraron el mayor número de reprogramaciones de créditos y el mayor monto reprogramado, ello acorde con la participación que tuvo el sector dentro de las fases 1 y 2 de Reactiva Perú y propio al tamaño relativo que tiene el sector bancario como intermediario financiero en nuestro país.

En cuanto al tipo de empresas que se acogieron a las reprogramaciones, las pequeñas empresas representan el mayor porcentaje del **monto total reprogramado** (32%). Por otro lado, considerando solo el **número de créditos** reprogramados, el mayor porcentaje corresponde a las microempresas (71%). Cabe resaltar que para las micro y pequeñas empresas se reprogramaron un total de 136 590 créditos (94% del total), siendo el sector bancario y las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC) los que tuvieron mayor participación.

Si comparamos el monto liquidado por el BCRP tanto de la cartera reprogramada como de la cartera inicial de Reactiva Perú, cerca del 29% y 34% del esquema regular

y especial respectivamente ha sido reprogramado⁵. Al 30 de noviembre del 2022, de las 424 operaciones reprogramadas se ha amortizado el 22 por ciento.

3. OPERACIONES DE REPORTE BAJO LA MODALIDAD DE REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS

Ante la llegada de la pandemia del COVID-19, las EP necesitaron introducir mecanismos para mitigar los efectos económicos adversos que estaban ocasionando las restricciones sanitarias sobre el flujo de caja de sus clientes y, en consecuencia, sobre su capacidad de pago. Uno de los mecanismos implementados fue la reprogramación de créditos. Bajo este contexto la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) autorizó a las entidades financieras a reprogramar los créditos de sus clientes al día en sus pagos sin afectar su calificación de riesgo. Para el 5 de junio del 2020, la cartera de créditos reprogramada representaba el 33% del total de cartera del sistema financiero, según datos de la SBS; de esta manera, las EP ampliaban el plazo y/o reducían las tasas de los créditos de sus clientes para así evitar el potencial rompimiento de la cadena de pagos.

El BCRP, acorde con su posición de estímulo monetario y para promover la reducción de tasas de interés a otros sectores, en especial a los créditos ya otorgados de largo plazo, introdujo el 5 de junio del 2020 la modalidad de Operaciones de Reporte con Reprogramación de Cartera de Créditos mediante la Circular N.º 0021-2020-BCRP. Las EP que se adjudicaron una operación bajo esta modalidad se vieron obligadas a cumplir con distintas condiciones⁶, entre las que se encuentran:

- i) Durante la vigencia de la operación de reporte, la tasa de interés aplicable a los créditos reprogramados deberá incorporar una reducción mínima de 200 puntos básicos o 20% de la tasa original; la que resulte en la reducción más alta.

CUADRO 2 | Créditos reprogramados del Programa Reactiva Perú a través de operaciones de reporte con el BCRP (DU 026-2021) (Montos en millones de soles)

Tipo de empresa ^{1/}	Bancos		Financieras		CMAC		CRAC		Total			
	Monto reprogramado	# Créditos	Monto reprogramado	# Créditos	Monto reprogramado	# Créditos	Monto reprogramado	# Créditos	Monto reprogramado	Part. %	Monto reprogramado	Part. %
Micro 0 a 150 UIT	2 753	67 560	19	1 386	732	31 594	51	2 316	3 556	21	102 856	71
Pequeña >150 <=1 700	5 160	31 446	4	158	178	2 028	35	102	5 377	32	33 734	23
Mediana >1 700 <=2 300	2 417	6 812	0	1	41	128	1	2	2 459	15	6 943	5
Gran >2 300	5 141	2 217	-	-	18	17	2	3	5 161	31	2 237	2
Total	15 471	108 035	23	1 545	969	33 767	89	2 423	16 552		145 770	

^{1/} TIPO DE LA EMPRESA SIGUIENDO EL CRITERIO DEL MONTO DE VENTAS CON REFERENCIA A LA UIT.
FUENTE: BCRP.

⁴ Se recibirían excepcionalmente solicitudes fuera de fecha debidamente justificadas.
⁵ En total para las fases I y II de Reactiva Perú, el BCRP desembolsó S/ 50 534 millones y S/ 1 663 millones para el esquema regular y especial, respectivamente.
⁶ El total de condiciones engloba las mencionadas en la Circular N.º 0021-2020-BCRP, el anuncio de la convocatoria de las operaciones de reporte y condiciones adicionales que requiera el BCRP a la EP.

- ii) Reprogramar carteras de créditos de sus clientes o cartera comprada a otras EP, por un monto por lo menos equivalente a lo desembolsado en su cuenta corriente por la operación de reporte.
- iii) La tasa de interés, luego de la vigencia de la operación de reporte, no debe exceder a la tasa de interés original del crédito.

Por otro lado, esta modalidad podría realizarse con Operaciones de Reporte con Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores⁷ (Circular N.º 0033-2020-BCRP), Operaciones de Reporte con Valores a cambio de Moneda Nacional⁸ (Circular N.º 0016-2020-BCRP) y Operaciones de Reporte de Moneda⁹ (Circular N.º 002-2015-BCRP).

Implementación y operatividad

Dado que las Operaciones de Reporte con Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores, Operaciones de Reporte con Valores a cambio de Moneda Nacional y Operaciones de Reporte de Moneda se rigen por circulares que ya se encontraban establecidas y, por ende, contaban con un flujo operativo establecido, las infraestructuras financieras administradas por el BCRP estaban preparadas para recibir operaciones de reporte en la modalidad de reprogramación bajo dichas circulares. Por lo tanto, luego de emitida la Circular N.º 0021-2020-BCRP, el Banco Central anunció la convocatoria para Operaciones de Reporte con Re-



El BCRP, acorde con su posición de estímulo monetario y para promover la reducción de tasas de interés a otros sectores, en especial a los créditos ya otorgados de largo plazo, **introdujo el 5 de junio del 2020 la modalidad de Operaciones de Reporte con Reprogramación de Cartera de Créditos mediante la Circular N.º 0021-2020-BCRP.**



programaciones de Carteras de Créditos, cuya primera liquidación se realizó el 15 de julio del 2020. En el Cuadro 3 se presenta la operatividad.

CUADRO 3 ■ Operaciones de Reporte bajo la modalidad de Reprogramación de créditos

Negociación	<ul style="list-style-type: none"> • El BCRP realiza la convocatoria para operaciones bajo la Circular N.º 0021-2020-BCRP. • La EP solicita al BCRP, bajo las condiciones de la convocatoria vigente y vía una operación directa, una Operación de Reporte de Valores o de Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores o de Moneda, la cual se realizará bajo la modalidad de reprogramación de créditos. • Se establecen el monto, fecha de liquidación, duración de la operación y otras características propias del tipo de operación de reporte solicitada.
Liquidación	<ul style="list-style-type: none"> • El participante envía una declaración jurada (DJ) con la lista de créditos reprogramados. • El BCRP revisa que la lista de créditos cumpla con las condiciones establecidas. • Posterior a ello, el participante traslada el colateral correspondiente, los cuales pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> (i) Para repo Moneda MN: Moneda extranjera. (ii) Para repo Valores: Títulos valores representativos de deuda negociables y de primera calidad y otros que determine el BCRP. (iii) Para repo Cartera: Cartera de Créditos representados en títulos valores (pagarés, letras o en otros títulos valores que acepte el BCRP). Se debe mencionar que los créditos reprogramados mencionados en la DJ pueden ser incluidos como colateral si cumplen con las condiciones estipuladas en la Circular N.º 0033-BCRP-2020. • En caso de las Operaciones de reporte con Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores, el colateral se registra vía SIBFTP; en el caso de Repo Moneda MN, el traspaso de colateral se da al realizar el cargo a la cuenta corriente en moneda extranjera de la EP, mientras que para los Repo Valores se realiza la transferencia temporal de la propiedad de estos a favor del BCRP. • Posterior a la confirmación del traspaso de colateral se envía el contrato específico a la EP y luego se procede con la liquidación de la operación repo (desembolso de fondos). Con estos fondos, las EP reprograman créditos de sus clientes cumpliendo con las condiciones establecidas.

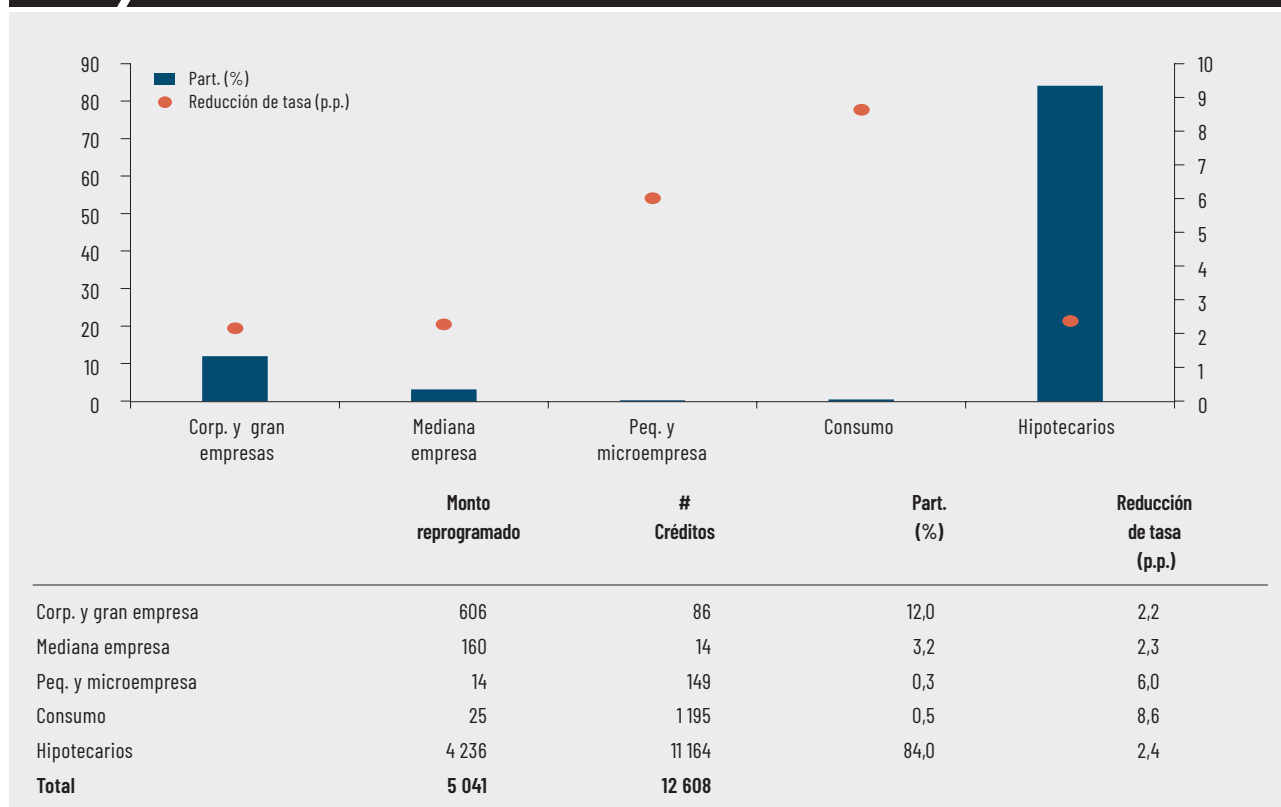
FUENTE: BCRP.

⁷ Las entidades participantes (EP) venden carteras de créditos representadas en títulos valores al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), reciben moneda nacional (monto de la venta) y se obligan, en el mismo acto, a recomprar estas carteras en una fecha posterior, contra el pago de moneda nacional (monto de la recompra).

⁸ Las entidades participantes (EP) venden valores al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), reciben moneda nacional (monto de la venta) y se obligan, en el mismo acto, a recomprar estos valores en una fecha posterior, contra el pago de moneda nacional (monto de la recompra).

⁹ Las entidades participantes (EP) venden moneda extranjera (repo Moneda MN) o nacional (repo Moneda ME) al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) a cambio de moneda nacional (repo Moneda MN) o extranjera (repo Moneda ME) y se obligan, en el mismo acto, a recomprar la moneda vendida en una fecha posterior.

GRÁFICO 1 ■ Resultados de las operaciones de reporte bajo la modalidad de reprogramación de créditos (Circular N.º 0021-2020-BCRP) (Montos en millones de soles)



FUENTE: BCRP.



En el año 2020 se tenía previsto que la segunda fase de Reactiva Perú terminara en las primeras semanas de diciembre, con lo cual se esperaba **una desaceleración en la colocación de créditos y, por ende, un menor estímulo de la política monetaria, que en esos momentos tenía un carácter expansivo.**



Resultados

Estas operaciones se realizaron hasta el 05 de octubre del 2021. En el Gráfico 1 se presentan los resultados de esta modalidad. Como se observa, en total las EP se comprometieron a reprogramar créditos por un monto total de S/ 5 041 millones de soles, siendo el sector hipotecario el que tuvo mayor participación con un 84% del total de créditos reprogramados.

Mediante estas operaciones de reporte, el BCRP proveyó liquidez por un total de S/ 4 886 millones (monto reprogramado multiplicado por el *haircut* asignado a los colaterales). De esta manera, las EP reprogramaron más de 12 mil créditos. El 86,7% del monto que se comprometieron a reprogramar se realizó bajo operaciones de reporte de cartera de créditos representados en títulos valores y el restante bajo operaciones de reporte con valores. De esta forma, se realizaron 66 operaciones de reporte de cartera y 15 operaciones de reporte con valores.

El sector con mayor reducción de tasa fue el de consumo, 8,6 p.p. (puntos porcentuales) en promedio, seguido de la pequeña y microempresa, 6 p.p. en promedio. Cabe destacar que los créditos que habían sido otorgados bajo el programa Reactiva Perú no podían ser incluidos en esta modalidad, es decir, no se podía reprogramar un crédito que ya estuviera asociado a una operación de reporte bajo la Circular N.º 0017-2020-BCRP; por lo tanto, se buscaba abar-

car a otro tipo de créditos y expandir el número de reprogramaciones a otros sectores con créditos de largo plazo, como el sector hipotecario.

4. OPERACIONES DE REPORTE BAJO LA MODALIDAD DE EXPANSIÓN DE CRÉDITO

En el año 2020 se tenía previsto que la segunda fase de Reactiva Perú terminara en las primeras semanas de diciembre, con lo cual se esperaba una desaceleración en la colocación de créditos y, por ende, un menor estímulo de la política monetaria, que en esos momentos tenía un carácter expansivo. Dado este escenario, el BCRP introdujo las Operaciones de Reporte Condicionadas a la Expansión del Crédito a Largo Plazo¹⁰, el 21 de diciembre del 2020, mediante la Circular N.º 0036-2020-BCRP, para inducir la reducción de tasas de interés de mayor plazo y la expansión de crédito al sector privado, tanto de empresas como de familias.

Dicha circular establece que “las EP podrán participar de esta modalidad si se comprometen a expandir sus créditos de largo plazo de modo que el incremento de estos sea por los menos equivalente a la **suma del monto vigente de las operaciones de Reporte**”. Esta condición es evaluada trimestralmente por el BCRP durante el periodo de evaluación¹¹. Por otro lado, se considera “expansión de crédito a largo plazo” al monto acumulado de los nuevos créditos a empresas e hipotecarios en moneda nacional con plazo mayor o igual a 3 años otorgados por la EP a partir del 1 de enero de 2021¹².

Implementación y operatividad

El anuncio de las operaciones se realizó el 30 de diciembre del 2020, fecha en que se establecieron los plazos, tasa de interés, monto mínimo de la operación, entre otros. La operatividad se presenta en el Cuadro 3.



Ante la llegada de la pandemia del COVID-19, las EP necesitaron introducir **mecanismos para mitigar los efectos económicos adversos que estaban ocasionando las restricciones sanitarias sobre el flujo de caja de sus clientes y, en consecuencia, sobre su capacidad de pago.**



Resultados

Estas operaciones se realizaron hasta el 29 de diciembre del 2021. El Gráfico 2 presenta el saldo vigente de las operaciones de reporte bajo la modalidad de expansión de crédito al cierre de la convocatoria. La primera operación adjudicada bajo esta modalidad fue negociada y desembolsada en enero del 2021. Al cierre de la convocatoria, en di-

CUADRO 3 Operaciones de Reporte bajo la modalidad de Expansión de crédito

Negociación	<ul style="list-style-type: none"> El BCRP realiza la convocatoria para operaciones bajo la Circular N.º 0036-2020-BCRP. La EP solicita al BCRP, bajo las condiciones de la convocatoria vigente y vía una operación directa, una Operación de reporte de Valores o de Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores o de Moneda, la cual se realizará bajo la modalidad de expansión de créditos. Se establecen el monto, duración de la operación y otras características propias del tipo de operación de reporte solicitada.
Liquidación	<ul style="list-style-type: none"> La liquidación se realiza al día siguiente hábil de la negociación (“t+1”). Previo o hasta el día de liquidación, el participante traslada el colateral correspondiente al tipo de operación de reporte que solicitó. Posterior a la confirmación del traspaso de colateral se realiza el envío del contrato específico a la EP y luego se procede con la liquidación de la operación repo (desembolso de fondos).
Revisión periódica	<ul style="list-style-type: none"> La EP envía información al BCRP sobre el monto de la expansión del crédito a largo plazo durante el periodo de evaluación. Además, la EP tendrá que reportar el saldo (desembolsos netos de amortizaciones y precancelaciones) de los créditos desembolsados bajo esta modalidad, así como los desembolsos del periodo. La condición de que la EP debe expandir sus créditos de largo plazo de modo que el incremento de estos sea por lo menos equivalente a la suma del monto vigente de las operaciones de reporte se evalúa al cierre de cada trimestre.

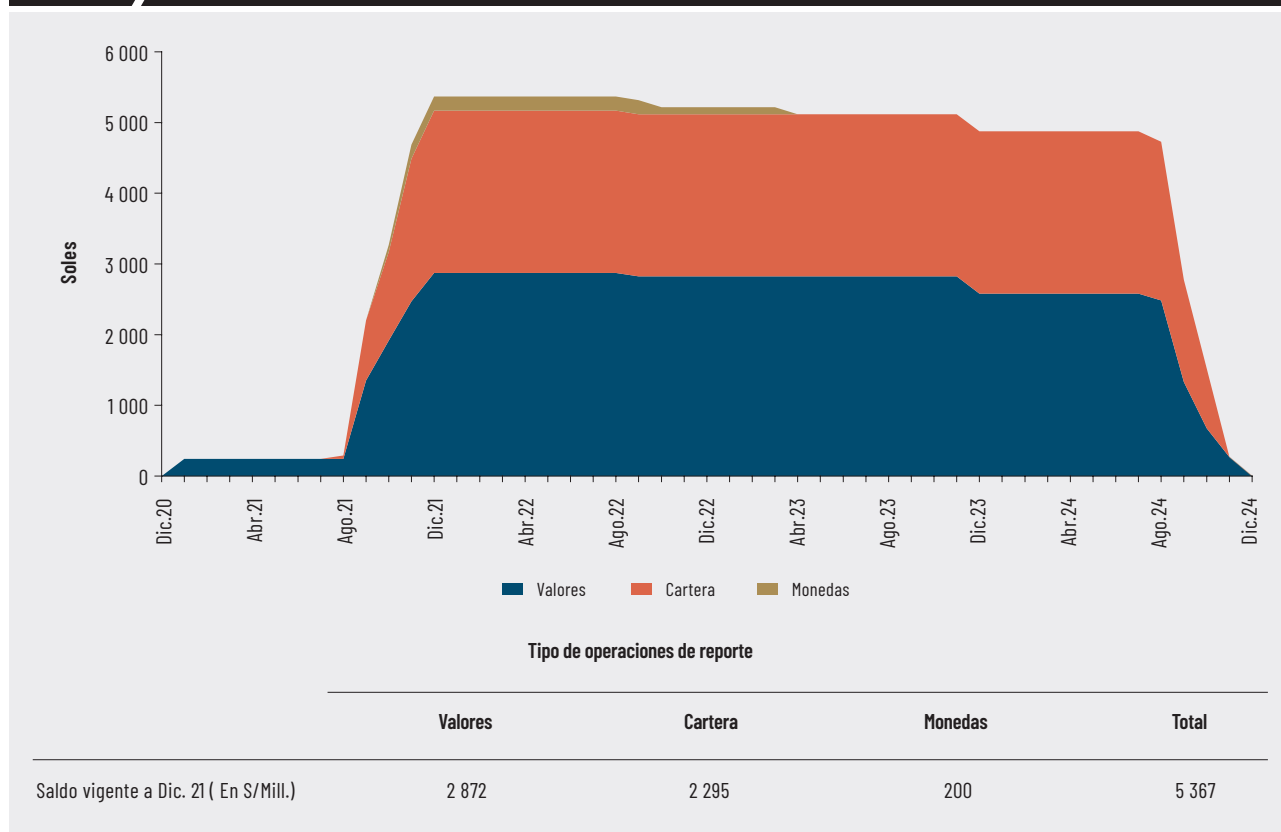
FUENTE: BCRP.

¹⁰ De plazos que van de 1 a 3 años.

¹¹ El periodo de evaluación es indicado en la convocatoria respectiva.

¹² Circular N.º 0036-2020-BCRP.

GRÁFICO 2 ■ Saldo vigente de las operaciones de reporte bajo la modalidad de expansión de crédito (Circular N.º 0036-2020 BCRP)



FUENTE: BCRP.



Las restricciones impuestas para hacer frente a la pandemia del COVID-19 **afectaron la capacidad de pago de los agentes económicos y generaron incertidumbre ante el posible quiebre de la cadena de pagos.**



ciembre del 2021, se tuvo un saldo total vigente de S/5 367 millones: S/200 millones en repo de monedas, S/ 2 295 millones en repo de cartera y S/ 2 872 millones en repo de valores. Con esto, las EP se comprometieron a expandir sus créditos por un monto, por lo mínimo, de S/ 5 367. Las operaciones bajo esta modalidad se negociaron a un plazo promedio de 3 años, y asumiendo que no se realicen prepagos anticipados en las operaciones repo, la expansión del crédito será hasta mediados de diciembre del 2024.

5. CONCLUSIONES

Las restricciones impuestas para hacer frente a la pandemia del COVID-19 afectaron la capacidad de pago de los agentes económicos y generaron incertidumbre ante el posible quiebre de la cadena de pagos. Ante ello, las medidas para apoyar el flujo de créditos a la economía se basaron en la inyección de liquidez por parte del BCRP a través de modalidades innovadoras de operaciones de reporte, como las que se discuten en este artículo, que incrementaron la efectividad y eficiencia en la transmisión de la política monetaria del BCRP, y evitaron el rompimiento de la cadena de pagos.